

pey

Mesa Cantonal de  
JOVENES DE PORTOVIEJO  
Juventud por tus derechos

# MESA CANTONAL DE JOVENES PORTOVIEJO DIPLOMA

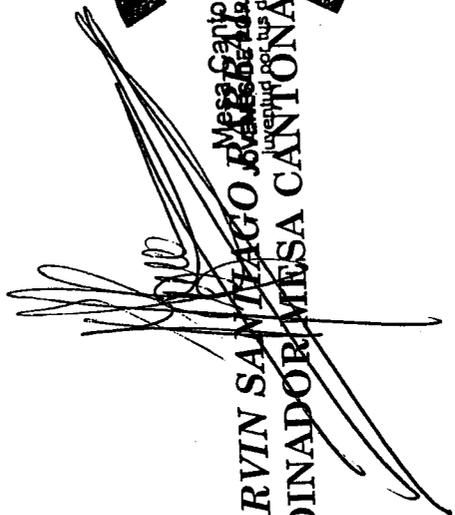


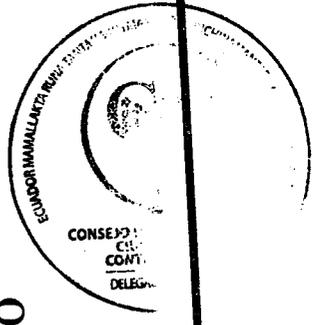
Otorgado a

**Ab. GIORGI GIORDANO GOROZABEL INTRIAGO**

**En reconocimiento a su destacada participación, en calidad de CONFERENCISTA, en el Taller de PARTICIPACION CIUDANANA Y DERECHOS DE PARTICIPACION DE LOS JOVENES evento realizado 5 de Agosto del 2010.**

Portoviejo, 5 de Agosto del 2010.

  
Mesa Cantonal de JOVENES DE PORTOVIEJO  
Juventud por tus derechos  
**MARVIN SANMIGO**  
COORDINADOR MESA CANTONAL PORTOVIEJO



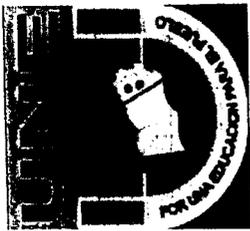
NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA  
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede  
es idéntica al documento original que me fue exhibido

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO

600900

ESPACIO

ESPACIO



# U.N.E

## Unión Nacional de Educadores

Núcleo de Manabí

# Diploma al Mérito

Otorgado a

**AB. GIORGI GIORDANO GOROZABEL INTRIAGO**



NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA  
DOY FE: Que la presente fotocopia que se exhibe  
es idéntica al documento original que me fue exhibido

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO

en reconocimiento público por su Aporte al Fortalecimiento de la Democracia y la Transparencia en el Proceso Electoral Interno de la UNE - Manabí celebrada el 3 de Diciembre del 2010

Portoviejo, 8 de Enero del 2011

Lcdo. Jesús Chávez  
PRESIDENTE UNE MANABÍ

  
Lcdo. Froyem Zambrano  
SECRETARIO

0000093

ESPACIO

ESPACIO



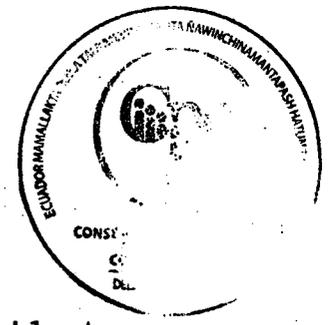
# U.N.E.

## UNIÓN NACIONAL DE EDUCADORES NÚCLEO DE MANABÍ

Portoviejo, Ricaurte No. 436 y 10 de Agosto - Telefax: 2631 502

330  
[Signature]

Portoviejo, julio 05 de 2011



### CERTIFICACIÓN

Quien suscribe la presente, Lcdo. Jesús Chávez Zambrano, Presidente de la Unión Nacional de Educadores, núcleo Manabí, certifico que:

Que el 8 de Enero de 2011, la UNE de MANABI, efectuó un reconocimiento público por su aporte al Fortalecimiento de la Democracia y la Transparencia en el Proceso Electoral Interno de la UNE, celebrado el 3 de diciembre de 2010 al Ab. Giorgi Giordano Gorozabel Intriago, destacado jurista manabita.

Es todo lo que puedo certificar en honor a la verdad.

El interesado puede hacer uso de la presente certificación, de la manera que más le convenga.

Atentamente,

Lic. Jesús Chávez Zambrano  
**PRESIDENTE**



NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANABÍ  
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento original que me fue exhibido

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
**NOTARIO**



¡Por una Educación Fiscal, Laica, Gratuita y de Calidad al Servicio del Pueblo!

0000093

**ESPACIO**  
RESERVADO

**ESPACIO**  
RESERVADO

# COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI

## CERTIFICADO DE RECONOCIMIENTO

Reconocimiento público al Ab. GIORGI GIORDANO GOROZABEL, destacado miembro del CAM, por el desarrollo de los Derechos de Participación y Organización de los Procesos Electorales en la Provincia, en su calidad de Director del Consejo Nacional Electoral, Delegación Manabí, periodo 2009 - 2010.

NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANABI  
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento original que me fue exhibido

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO



*Jose Flores Rlaza*  
AB. JOSE FLORES RLAZA  
SECRETARIO GENERAL  
COLEGIO ABOGADOS MANABI



Portoviejo, 25 de Febrero del 2011

7800900

330  
ge

ESPACIO  
RESERVADO

ESPACIO  
RESERVADO



# COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABÍ

Fundado el 9 de Febrero de 1965  
Portoviejo - Manabí



330

ESPECIE  
VALORADA

8800000

Abogado José Roberto Flores Plaza Secretario del  
Colegio de Abogados de Manabí extiende la presente



VALOR \$ 3.00



### Certificación:

Que en Asamblea General del Colegio de Abogados de Manabí realizada el 25 de febrero del año 2011 a las 20h00 se realizo el reconocimiento público al abogado **GIORGI GIORDANO GOROZABEL INTRIAGO** por el Desarrollo, Promoción de los Derechos de Participación y Organización de los Procesos Electorales en la Provincia, en su calidad de Director del Consejo Nacional Electoral, Delegación de Manabí.

Certificación que extiendo en honor a la verdad previa revisión de Archivo General del Colegio de Abogados de Manabí, a mi cargo.

**PORTOVIEJO**



Portoviejo, 15 de junio del 2011



COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABÍ



Ab. José R. Flores Plaza  
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANT  
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es identica al documento original que me fue exhibido

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO

Dirección: Av. Manabí y Av. del Periodista (Frente al Aeropuerto) - Telf.: 080329519  
www.abogados-manabi.org / e-mail: colegiodeabogadosdemanabi@gmail.com

0000095

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

# LA DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

SE COMPLACE EN ENTREGAR EL PRESENTE  
**RECONOCIMIENTO**

**AL: DR. GIORDANO GOROZABEL INTRIAGO**

Por ser el mejor postulante en el Concurso de Méritos y Oposición y haber obtenido la designación de Registrador de la Propiedad del cantón Jipijapa.

*¡Éxitos en su gestión registral!*

**Abg. Nuria Butiñá Martínez**  
Directora Nacional de Registro de Datos Públicos



NOTARIA PÚBLICA  
DOY FE: Que la presente forma es idéntica al documento original

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO



**ESPACIO EN BLANCO**



# OBSERVATORIO CIUDADANO ELECTORAL

Quito, 24 de Agosto del 2018

## CERTIFICACIÓN

A petición del interesado me permito certificar que el **Abogado GIORGI GIORDANO GOROZABEL INTRIAGO**, con cédula de ciudadanía No. 130755989-6, forma parte del **OBSERVATORIO CIUDADANO ELECTORAL** desde octubre de 2015 hasta la presente fecha, tiempo en el cual ha brindado su contingente en las actividades desarrolladas por el nuestra organización que tiene por objetivo vigilar desde la perspectiva ciudadana los hechos y actos de los organismos electorales del país. Su participación ha contribuido a la defensa la defensa de la democracia y desarrollo de los derechos de participación, en el ámbito electoral y político.

*Fausto Camacho Zambrano*

Fausto Camacho Zambrano  
COORDINADOR



NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA  
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede  
es identica al documento original que me fue exhibido

.....  
Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO

ESPACIO  
TEL. BLANCO

ESPACIO  
TEL. BLANCO

# UCAE

330  
pe

## UNION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DEL ECUADOR

Acuerdo Ministerial 0404-MAGAP de 30 de Julio de 1984  
Dirección: Calle Arenas 428 y Juan Larrea Teléfonos 022-220311 094878564  
Quito - Ecuador

Quito, 10 de Noviembre del 2006

**El suscrito Presidente de la UNION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DEL ECUADOR creada mediante Acuerdo Ministerial No. 0404 MAGAP tiene a bien CERTIFICAR:**

Que el Lcdo. **GIORGI GIORDANO GOROZABEL INTRIAGO**, con cedula de ciudadanía N° 130755989-6, ha venido desempeñándose como **VOLUNTARIO** de nuestra organización; destacándose como **FORMADOR POLITICO DE LOS LIDERES CAMPESINOS** en las múltiples conferencias, seminarios y charlas en el ámbito **CONSTITUCIONAL, POLITICO y ELECTORAL**; así como su participación en las actividades de las organizaciones campesinas a favor de la defensa de la soberanía nacional, la democracia y la defensa de los derechos constitucionales de los campesinos organizados del Ecuador desde Mayo del 2002 hasta 31 de Agosto del 2006.



Su capacidad política y su trayectoria en nuestra organización lo hacen merecedor de la presente certificación, al cual el portador puede hacer uso a su beneficio.

*Wilmer González Sánchez*  
**Wilmer González Sánchez**



NOTARIA PUBLICA TENERIFE DE MANTA  
DOY FE: Que la presente fotocopia que me fue exhibido es idéntica al documento original que me fue exhibido

AB. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO

0060099

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO



330  
Jey

Ministerio de Agricultura, Ganadería,  
Acuacultura y Pesca  
Subsecretaría de Fomento Agroproductivo  
Quito - Ecuador

OFICIO No. SFA/DOA/MAGAP  
00-0554

Quito, a 22 MAR 2007

Señor  
Andrés Wilmer González Sánchez  
**PRESIDENTE NACIONAL DE LA UNION DE  
ORGANIZACIONES CAMPESINAS " ECUADOR "**  
Dirección: Calle Arenas 2448 y Juan Larrea  
Presente.-

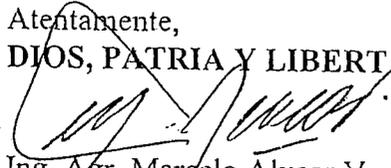
De mis consideraciones:

En atención al escrito ingresado con hoja de control 1785 de 22 de febrero del 2007. Tengo a bien comunicarle que la Dirección de Desarrollo de Organizaciones Agroproductivas, de esta Subsecretaría, procede a registrar el directorio de la **UNION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS ECUADOR "UCAE"**, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, elegida en el Congreso de mayo 25 del 2005 en la ciudad de Guayaquil, para el período 2006 – 2008, la misma que se conforma de la siguiente manera:

- |                |   |                                |
|----------------|---|--------------------------------|
| PRESIDENTE     | : | ANDRES WILMER GONZALEZ SANCHEZ |
| VICEPRESIDENTE | : | PEDRO AUQUILLA MOROCHO         |
| SECRETARIO     | : | WILTO YIRME PONCE BLANC        |
| TESORERO       | : | LUIS DARIO PILALO NAVARRETE    |
| SINDICO        | : | TELMO BALTAZAR RODAS ZABALA    |

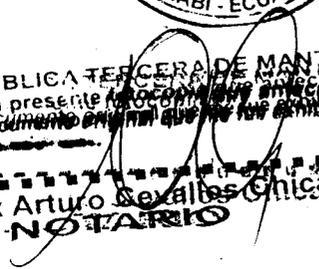


Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

  
Ing. Agr. Marcelo Alvear V.  
SUBSECRETARIO DE FOMENTO AGROPRODUCTIVO



NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA  
Doy FE: Que la presente fotocopia es idéntica al documento original que se me exhibió

  
Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO

0060100



Ministerio de Agricultura,  
Ganadería, Acuacultura y Pesca  
Subsecretaría de Fomento Agroproductivo  
Quito - Ecuador

Es compulsa de la copia que reposa en el archivo de la Dirección de Organizaciones Agroproductivas de la Subsecretaría de Fomento Agroproductivo del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca

Lo Certifico:  
Quito,

*Dr. Paul Mancero Carrillo*  
24 JUN 2007

Dr. Paul Mancero Carrillo

DIRECTOR DE ORGANIZACIONES AGROPRODUCTIVAS

PN/Jzag/2007-06-07





Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Quito - Ecuador

0404

No.  
EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO :

Que se ha presentado en este Ministerio la documentación necesaria para la aprobación del Estatuto de la Unión de Organizaciones Campesinas "E-CUADOR", domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha;

Que la División de Desarrollo Campesino de este Portafolio, mediante Memorando No. 0573-DDC/OC de 10 de julio del presente año, ha emitido informe favorable; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

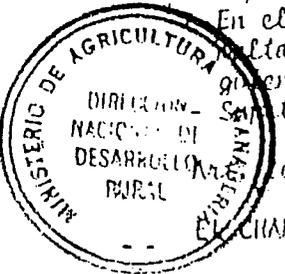
A C U E R D O :

Art. 1o.- Aprobar el Estatuto de la Unión de Organizaciones Campesinas "E-CUADOR", domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, con las siguientes modificaciones :

- En el artículo 3, suprímase el literal b).
- En el artículo 15, a continuación de las palabras "la agenda del Congreso", dirá : "elaborará" en lugar de "elabora".
- En el artículo 17, literal a), a continuación de las palabras "reformare el estatuto y", intercalense las siguientes : "someterlo a la aprobación ministerial".
- En el mismo artículo, literal g) a continuación de las palabras "autorizar a la directiva", sustituir la preposición "de" por el artículo "la".
- En el artículo 18, literal a), a continuación de las palabras "o representante de cada organización", sustitúyase la palabra "final" por "filial".
- En el artículo 19, sustitúyase la palabra "balancear" por "examinar".
- En el artículo 27, a continuación de las palabras "cuando la destitución lo hiciere el Consejo, esta", dirá "podrá ser apelada para ante", en lugar de "deberá ser informada por".
- En el artículo 37, literal d) sustitúyase la palabra "otorgaciones" por "aportaciones".

En el artículo 41 se señalará lo siguiente : "Serán sancionados con multa de hasta S/. 500,00 las socias y sus integrantes, por las siguientes infracciones".  
Suprímase el artículo 46.

Art. 2o.- Calificar como socias fundadoras de la Unión a las personas jurídicas : Comunas : CHILES, LA DELICIA, EL CHAMBO, de la provincia del Carchi: JUNCAL CHALGUAYACU



NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANT.  
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento original que me fue exhibido

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO

0060101

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

330  
fy



Ministerio de Agricultura y Ganadería  
Quito - Ecuador

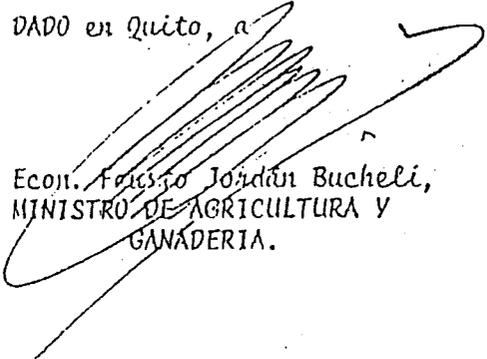
2.

DA de la provincia de Imbabura; BUENOS AIRES, INGAPI CASAPAMBA Y EL PARAISO, de la provincia de Pichincha; GALTE LAIME, PUCULPALA, MAGNA, SAN PEDRO DE LLUCUD, LLUYGAN, CALPILOMA, CHANAG, CHAULLAPAMBA, TOGSHANA ALFAPAMBA, CAPILLA LOMA Y LLULLUCHI, de la provincia del Chimborazo; Cooperativas: EL PROGRESO Y SAN ANTONIO DE GUAYLLABAMBA de la provincia del Chimborazo; Comunas: CACHI, SUSICORRAL, JUNCAL, CAHUANAPAMBA, SISIO, LA CAPILLA Y ROMERILLOS, así como la Cooperativa LUZ Y PROGRESO de la provincia del Cañar, Cooperativas: SANTA BARBARA, DERECHOS HUMANOS, ROSA DEL NORTE, 18 DE AGOSTO, de la provincia del Guayas y la Cooperativa EL PARAISO, domiciliada en la provincia de Los Rios.

Art. 30.- Disponer su inscripción en el Registro correspondiente que para el efecto lleva la División de Desarrollo Campesino - de esta Cartera de Estado.



COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.-

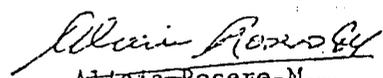
DADO en Quito, a 

30 JUL. 1984 / 

Econ. Felesso Jordan Bucheli,  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

Ing. Agr. Hugo Ortiz Rivadeneira,  
SUBSECRETARIO GENERAL DE AGRICULTURA Y GANADERIA.

Es fiel copia del original.- LO CERTIFICO:

  
Alicia Rosero M.

DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO DEL MAG; ENCARGADO



NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento original que me fue exhibido

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO



0000102



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
DIRECCIÓN NACIONAL DE DESARROLLO CAMPESINO

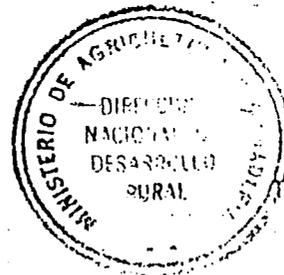
Es Compulsa de la copia que reposa en el Archivo de la División de Gestión a las Organizaciones Campesinas, de la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino.

Lo Certifico:

Quito, a

13 MAR. 2002

  
Ldo. DAVID TENESACA TRUJILLO,  
Directora Nacional de Desarrollo Campesino





UCAE

330  
[Signature]

ESTATUTOS DE LA UNION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS

" ECUADOR " U. C. A. E.

CAPITULO PRIMERO

DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION SOCIAL, DOMICILIO, REPRESENTACION LEGAL, PRINCIPIOS Y FINES.

Art. 1.- Con domicilio en Quito, Provincia de Pichincha, se constituye la UNION DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS " ECUADOR " U.C.A.E., que se registrará por los presentes Estatutos y otras Leyes que rigen el funcionamiento de las organizaciones campesinas.

Art. 2.- La representación legal de la Unión, ejercerá el Presidente

Art. 3.- Son Principios de la Unión:

- a.- La unidad y organización, como base de superación y transformación;
- b.- La valentía y altivez de nuestros antepasados;
- c.- Que la tierra sea para el que la trabaja;
- d.- El respeto a los derechos y libertades democráticas;
- e.- La defensa y respeto a la cultura, arte, idioma, dialecto y tradiciones de nuestros afiliados y campesinos en general;
- f.- Independencia de todo cuanto signifique desviar nuestros objetivos;
- g.- Apoyarnos en nuestros propios esfuerzos;
- h.- Unidad y solidaridad entre todas las organizaciones afines;
- i.- Defensa de los intereses nacionales;
- j.- Igualdad de derechos y obligaciones sin diferencia de sexo, raza, creencias religiosas o afiliación política.

Art. 4.- Son fines de la Unión:

- a.- Defender los intereses de los afiliados y procurar la unidad de los mismos.
- b.- Promover la formación de organizaciones campesinas de acuerdo con la ley;
- c.- Defender la Legislación Social, en especial las Leyes Agrarias en cuanto encarnen los legítimos intereses de los trabajadores del campo;
- d.- Dar asesoramiento y asistencia técnica a sus miembros;
- e.- Planificar y desarrollar programas de educación de acuerdo a los presentes Estatutos;
- f.- Vincularse y mantener relaciones con otras organizaciones afines;
- g.- Realizar toda actividad acorde con su naturaleza y objetivos;
- h.- Agrupar en su seno a todas las organizaciones campesinas que así lo deseen.



CAPITULO SEGUNDO

S FILIALES.

5.- Son miembros de la U.C.A.E. todas las organizaciones campesinas que adhieran por resolución de Asamblea General.



NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA  
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento original que me fue exhibido

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO

0000103

ESPACIO  
MCC

ESPACIO  
MCC



Art. 6.- Las Organizaciones Filiales de base, podrán agruparse en uniones-- parroquiales, cantonales o provinciales y se regirán por los pre-- sentes Estatutos y reglamentaciones que para el efecto dicte el -- Consejo Nacional o Congreso.

Art. 7.- Para integrar la Unión, las Organizaciones interesadas solicitarán su ingreso por escrito a la Directiva Nacional o Consejo, los que admitirán o rechazarán de acuerdo a los Estatutos.

Art. 8.- En su conformación y derechos, ninguna de las afiliadas tendrá ca- lidad de privilegiadas.

Art. 9.- Las Organizaciones afiliadas conservarán su autonomía en todo cuan- to no se oponga a los presentes Estatutos.

CAPITULO TERCERO

DEBERES Y DERECHOS DE LAS ORGANIZACIONES AFILIADAS.

Art. 10.- Son deberes de las Organizaciones filiales:

- a) Cumplir las disposiciones del Estatuto, más instrumentos jurídi- cos y resoluciones de los organismos dirigentes;
- b) Asistir a través de sus representantes: al Congreso, Consejo y- Directivas;
- c) Cumplir puntualmente las obligaciones contraídas con la Unión;
- d) Establecer la debida coordinación e información en forma reci- proca entre el organismo central y filiales.
- e) Contribuir en forma más decidida al desarrollo y fortalecimien- to de la Unión;
- f) Denunciar oportunamente todo hecho o situación que ponga en pe- ligro la existencia de la Unión o el bienestar de los afiliados.

Art. 11.- Son derechos de las organizaciones filiales:

- a) Participar por medio de Delegados con derecho a voz y voto en - el Congreso o Consejo Nacional;
- b) Elegir y ser elegidos para los cargos directivos;
- c) Obtener la solidaridad de la Unión en todos los conflictos, ac- tos y acciones de intereses clasistas.
- d) Exigir a la Directiva informes sobre el movimiento económico, - cualquier otro aspecto pertinente y/o el cumplimiento de sus de- beres.
- e) Los demás que se establecen en este Estatuto y otros instrumen- tos jurídicos estatutariamente aprobados.



CAPITULO CUARTO

Art. 12.- La Unión tendrá los siguientes organismos de dirección:

- a) CONGRESO NACIONAL
- b) CONSEJO NACIONAL
- c) DIRECTIVA NACIONAL



NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANABÍ  
DOY.FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento original que me fue exhibido

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO

0060107

ESPACIO  
RESERVADO

ESPACIO  
RESERVADO



UCAF

Art. 13.- El Congreso Nacional es el máximo Organismo Directivo de la Unión; y está compuesto por los representantes de las filiales debidamente acreditados en número de dos principales y dos suplentes por cada una de ellas, nombrados en Asamblea General por las Organizaciones afiliadas a la Unión. Los Miembros de la Directiva actuarán en el Congreso con voz y voto.

Art. 14.- El Congreso Nacional se reunirá ordinariamente cada dos años y extraordinariamente cuando el Consejo Nacional lo convoque; o a solicitud del 50 % de sus afiliados. El quórum del Congreso Nacional será la mitad más uno de los miembros. De no haber quórum en la primera convocatoria, quedará convocado automáticamente para el mes siguiente de un mes; pudiendo en éste último instalarse con el número de socios concurrentes.

Art. 15.- La Directiva Nacional preparará la agenda del Congreso, el orden del día, el Reglamento del Congreso por lo menos, con 45 días de anticipación a la fecha del Congreso.

Art. 16.- La convocatoria a Congreso Nacional deberá hacerse por el o los medios más idóneos de acuerdo a las disponibilidades económicas de la Unión, con treinta días de anticipación como mínimo.

Art. 17.- Son atribuciones del Congreso Nacional:

- a) Reformar este Estatuto y expedir los Reglamentos que considere necesarios;
- b) Designar los miembros de la Directiva y/o removerlos por justa causa;
- c) Interpretar el Estatuto y Reglamento en caso de obscuridad y resolver todas las cuestiones previstas en los mismos;
- d) Aprobar el plan de trabajo anual de la entidad;
- e) Aprobar o reprobar los informes de la Directiva
- f) Fijar sede para el próximo Congreso;
- g) Autorizar a la Directiva de Adquisición, enajenación, constitución de gravámenes de bienes inmuebles y la adquisición o enajenación de muebles de considerable valor; y,
- h) Los demás que establezcan estos Estatutos, y otros instrumentos jurídicos estatutariamente aprobados.

Art. 18.- Los Consejos Nacionales estarán integrados por la Directiva Nacional y por el Presidente o representante de cada organización final y deberán reunirse cada seis meses en forma ordinaria y cuando lo convoque la directiva o a solicitud del 25 % de las organizaciones afiliadas.

Art. 19.- Los Consejos Nacionales tendrán como tarea principal balancear la marcha de la Unión y/o tratar asuntos de vital importancia que deberán señalarse en la convocatoria correspondiente.

Art. 20.- Elaborar los Reglamentos internos y llenar las vacantes que se produjeren en la Directiva Nacional.

Art. 21.- El quórum del Consejo Nacional se dará con la Directiva más la tercera parte de las organizaciones afiliadas en actividad.



NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA  
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede  
es idéntica al documento original que me fue exhibida

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO

0000105

ESPACIO  
ESPACIO

ESPACIO  
ESPACIO



Art. 22.- La Directiva se integrará de acuerdo a los méritos de los miembros de la Organización; esto es: capacidad, honestidad, posición firme de defensa de los intereses de la Unión.

Art. 23.- Los miembros de la Directiva, durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos aquellos que merezcan la confianza de las bases.

Art. 24.- Los miembros de la Directiva serán elegidos en el Congreso Ordinario, el mismo que se realizará cada dos años en el mes de Agosto.

Art. 25.- Para ser miembro de la Directiva se requiere: pertenecer a una organización campesina que esté afiliada a la Unión, y, que ésta se encuentre en pleno goce de sus derechos.

Art. 26.- Los miembros de la Directiva podrán ser destituidos por cualquiera de las causas siguientes:

- a) Por negligencia o irresponsabilidad reiterada en el desempeño de sus funciones;
- b) Por faltar tres veces consecutivas en forma injustificada a las reuniones que tenga la obligación de asistir de acuerdo al presente Estatuto;
- c) Por disponer arbitrariamente los fondos de la Unión;
- d) Por conducta notoriamente inmoral;
- e) Por realizar actos que comprometan seriamente los bienes, la existencia o buen nombre de la Unión.



Art. 27.- La destitución de los miembros de la Directiva, lo hará el Congreso Nacional Extraordinario o el Consejo Nacional; cuando la destitución lo hiciere el Consejo, ésta deberá ser informada por el Congreso.

Art. 28.- Los dirigentes renovados por una de las causas señaladas en los literales a), b), d), f), del Art. 26 no podrán ser reelegidos para el período siguiente.

Art. 29.- La Directiva estará integrada por los siguientes miembros: PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO DE ACTAS Y COMUNICACIONES, TESORERO, SINDICO.

Art. 30.- La Directiva sesionará cada mes ordinariamente y extraordinariamente cuando convoque el Presidente, con el apoyo de por lo menos tres de sus miembros.

Art. 31.- El quórum para que sesione la Directiva será de tres miembros.

Art. 32.- Son atribuciones y deberes del Presidente:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Unión;
- b) Convocar y presidir las sesiones de la Directiva. Vigilar y coordinar el trabajo de los demás miembros de la misma;
- c) Poner el visto bueno en todas las planillas que deben ser pagadas por el Tesorero y cuyos pagos hayan sido autorizados por la Directiva; y,
- d) Los demás que determine el Estatuto y Reglamento aprobados.



NOTARIA PUBLICA Y TERCERA DE MANABI  
DOY FE: Que la presente fotocopia es idéntica al documento original que me fue exhibido.

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO

000010E

ESPACIO  
ESPACIO

ESPACIO  
ESPACIO

Art. 33.- Son atribuciones y deberes del Vicepresidente:

Reemplazar al Presidente cuando éste faltare, y si la ausencia del Presidente fuera en forma definitiva, la asumirá hasta cuando el Consejo Nacional o Congreso Extraordinario elija otro por el lapso que falte hasta completar el período correspondiente.

Art. 34.- Son atribuciones y deberes del Secretario de Actas y Comunicaciones:

- a) Firmar conjuntamente con el Presidente todas las comunicaciones y convocatorias que se envíen;
- b) Llevar al día los Libros de Actas de la Directiva, Consejo Nacional y Congreso;
- c) Mantener el Archivo debidamente organizado;
- d) Llevar un registro de las organizaciones y miembros; y
- e) Los demás que señalen los Estatutos y Reglamentos.



Art. 35.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Planificar la actividad financiera de la Unión, basándose en el autosostenimiento y velar conjuntamente con la Directiva porque las contribuciones solidarias de personas naturales o jurídicas, organismos o instituciones, no creen dependencia o compromisos-ajenos a los estipulados en los presentes Estatutos;
- b) Informar cada mes a la Directiva y oportunamente al Consejo y Congreso Nacionales sobre el movimiento financiero y económico de la organización;
- c) Depositar en un Banco de la República del Ecuador los fondos de la Unión, conservando en su poder como fondo rotativo no más de un mil sucres; y
- d) Todos los demás que tengan relación con el movimiento financiero y económico de la Unión.

Art. 36.- La Directiva Nacional estructurará las comisiones que sean necesarias para la buena marcha de la Unión. Estas comisiones estarán bajo la responsabilidad de los miembros de la Directiva.

CAPITULO QUINTO

DE LOS FONDOS Y BIENES DE LA UNION.

Art. 37.- Son fondos de la Unión:

- a) La cuota mínima ordinaria de diez sucres mensuales por cada socio de la organización afiliada. Para lo cual las organizaciones deberán proporcionar el número de socios;
- b) Un aporte de ingreso no reembolsable de doscientos sucres para los fundadores y trescientos sucres para los nuevos socios, pagarse en los tres primeros meses luego de la afiliación;
- c) Las cuotas extraordinarias que serán determinadas por la Directiva o Consejo, con la explicación del motivo que las origina;
- d) Las otorgaciones voluntarias que hicieren los afiliados, como las donaciones llegadas de terceras personas.



Art. 38.- Los fondos de la organización se emplearán exclusivamente en el cumplimiento específico de los fines de la Unión.

NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANABÍ  
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento original que me fue exhibido

Ab. Alex Arturo Gevallos Chica  
NOTARIO

000010

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

Art. 39.- En caso de disolución, sus fondos y bienes pasarán equitativamente a cada una de las organizaciones filiales, o la institución que determine el último Congreso Nacional.

CAPITULO SEXTO

DE LAS SANCIONES:

Art. 40.- En caso de infracción del Estatuto, Reglamento o incumplimiento de las resoluciones, el Congreso, Consejo o Directiva establecerán las sanciones siguientes: multas, amonestaciones, suspensión de los derechos del socio por un lapso no mayor de tres meses y, expulsión.

Art. 41.- Merecen sanción de multa las siguientes infracciones:

- a) faltas injustificadas a las sesiones de la Directiva, Consejo o Congreso Nacionales;
- b) Asistir a las sesiones en estado de embriaguez o bajo el efecto de cualquier sustancia alucinógena;
- c) Provocar interrupciones injustificadas en las asambleas; y,
- d) En general todo acto de indisciplina e infracción de cierta importancia.



Art. 42.- Se amonestará públicamente y por escrito a quien reincida en las faltas señaladas en el Art. anterior.

Art. 43.- Se sancionará con la suspensión de los derechos del socio, al afiliado que haya incurrido en cualquiera de las infracciones siguientes:

- a) Incumplimiento de las resoluciones emanadas por los organismos de dirección de la entidad;
- b) Actos de provocación que impidan el libre curso de las sesiones de la Directiva o de la Asamblea General;
- c) Destrucción deliberada de los muebles de la organización;
- d) Faltas injustificadas a tres sesiones consecutivas; y,
- e) Los demás que señale el Estatuto y Reglamento.

Art. 44.- Serán sancionados con la expulsión aquellos que cometan los siguientes hechos:

- a) Actos que tiendan dividir la organización o a desobedecer las resoluciones del Congreso, Consejo Nacional o de la Directiva;
- b) Traición a la lucha que lleve a cabo la Unión por las reivindicaciones de los trabajadores, postulados y fines específicos;
- c) Defraudación o malversación de fondos de la organización, sin perjuicio de ser sometido al juzgamiento de los jueces comunes y en general todo acto grave que ponga en peligro la existencia de la organización y fuente de trabajo de los afiliados.

Art. 45.- La Directiva sólo puede sancionar con multa y amonestación.

Art. 46.- La cuantía de las multas por las infracciones establecidas en el Art. 40, será fijada por la Directiva y no podrá exceder de la cuota mensual que da la organización.



NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA  
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento original que me fue exhibido

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO

0060108

ESPACIO  
ESPACIO

ESPACIO  
ESPACIO



UCAE

Art. 47.- Las sanciones de suspensión temporal y de expulsión, sólo podrán ser impuestas por el Consejo o Congreso Nacional.

Los afiliados afectados con alguna sanción, de la Directiva o Consejo Nacional, pueden plantear la reconsideración de la resolución respectiva en la sesión siguiente de estos organismos por una sola vez. Las sanciones del Congreso son irapelables.

Art. 48.- Para adoptar una resolución de suspensión o expulsión, será indispensable una investigación prolija y comprobar en forma exacta el hecho que se juzga y sus responsabilidades.

Art. 49.- Previamente a tomar las resoluciones de suspensión o expulsión, se hará un proceso, en el cual se le dará oportunidad al inculpa- do o a los inculpa- dos, para que asuman su defensa, por si mismos o por intermedio de otro afiliado.

Art. 50.- Si se presentare alguna acusación escrita o verbal contra algún- miembro de la organización, se exigirá pruebas suficientes, citan- do al mismo tiempo al inculpa- do.

Art. 51.- Ningún afiliado sancionado con la expulsión podrá volver a ser miembro de la organización.

CAPITULO SEPTIMO

DE LAS SIGLAS, LEMA, BANDERA Y ESCUDO DE LA UNION.

Art. 52.- Las siglas de la Unión de Organizaciones 'Ecuador' será UCAE.

Art. 53.- El lema de la U.C.A.E. será: Pan, Tierra y Libertad.

Art. 54.- La Bandera de la U.C.A.E., será en forma rectangular, compuesta- de tres franjas horizontales, las dos franjas de los extremos de color Rojo y una Blanca al medio, en donde irá el Escudo y el -- Lema color negro.

Art. 55.- El Escudo de la U.C.A.E., será el Busto de Rumíñahui y al rede- dor el nombre y las siglas de la Unión.

CAPITULO OCTAVO  
DISPOSICIONES GENERALES

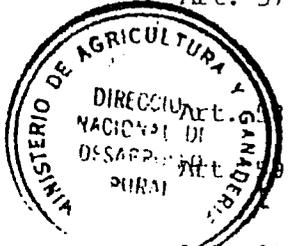
Art. 56.- Le está prohibido a la Unión intervenir en actos de política par- tidista o religiosa y obligar a sus miembros a intervenir en -- ellos.

Art. 57.- La Unión sólo podrá ser declarada disuelta por un Congreso Nacio- nal o cuando disponga de representación de menos de dos provin- cias.

Art. 58.- Por inactividad de la Unión por más de dos años.

Art. 59.- Los Reglamentos internos de la Unión no podrán estar en contrari- sación con las normas de este Estatuto.

Art. 60.- La Unión a través de sus organismos de dirección, nombrará un asesor general, un Asesor Jurídico, y los que creyere conve- nientes para el funcionamiento de la misma.



NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA  
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es identica al documento original que me fue exhibido.

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO

0000100

ESPACIO  
BLANCO

ESPACIO  
BLANCO

Art. 61.- El presente Estatuto entrará en vigencia a partir de la aprobación del Congreso Constitutivo de la Unión y del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

CERTIFICO: Que los presentes Estatutos fueron discutidos y aprobados en tres sesiones diferentes de Delegados los días 15 de junio, 30 de Julio y 15 de agosto de 1983 y ratificados por el Congreso Nacional Constitutivo de la Unión realizado el 19 y 20 de Septiembre de 1983.

f.) El Secretario. *Cuys/e*



Es Compulsa de la copia que reposa en el Archivo de la División de Gestión a las Organizaciones Campesinas, de la Dirección Nacional de Desarrollo Campesino.

Lo Certifico:  
Quito, a 13 MAR. 2002

*David Tenesaca Trujillo*  
Lcdo. DAVID TENESACA TRUJILLO,  
Directora Nacional de Desarrollo Campesino



NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTA  
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento original que me fue exhibido

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO



ESPACIO  
RESERVADO

ESPACIO  
RESERVADO



NOTARIA PÚBLICA TERCERA DE MANTA  
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede  
es idéntica al documento original que me fue exhibido

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO

Confiere el presente nombramiento de:

**MIEMBRO CORRESPONDIENTE**  
**DE LA CASA DE LA CULTURA DE MANABÍ**

Al Abogado

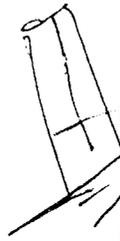
*Giorgi Gorozabel Intriago*

En reconocimiento a sus méritos intelectuales. Nombramiento que se encuentra registrado en el Padrón aprobado por la Casa de la Cultura Ecuatoriana Benjamín Carrión.

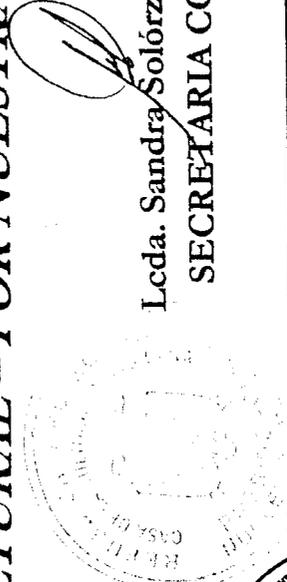
Entreguese en ceremonia oficial.

Portoviejo, 24 de febrero de 2017

**MANABÍ POTENCIA CULTURAL – POR NUESTRA IDENTIDAD**



Dr. Vicente Espinales Tejena  
PRESIDENTE CCE-MANABÍ



Lcda. Sandra Solórzano de Cedeño  
SECRETARIA CCE-MANABÍ



0000111

ESPACIO  
BLANCO

ESPACIO  
BLANCO

*gyl*



# COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABÍ

Fundado el 9 de Febrero de 1965  
Portoviejo - Manabí



ESPECIE  
ALORADA

0000084

Abogado José Roberto Flores Plaza Secretario del  
Colegio de Abogados de Manabí extiende la presente

ALOR \$ 3.00

## Certificación:

Que el señor abogado **GIORGI GIORDANO GOROZABEL INTRIAGO**, portador de la cédula de ciudadanía N° 130755989-6, y con matrícula N° 3148 consta como Abogado Registrado en el Colegio de Abogados de Manabí, desde el 04 de enero del 2006 fecha desde la cual está ejerciendo en el libre ejercicio profesional, Certificación que extiendo en honor a la verdad previa revisión del Archivo General del Colegio de Abogados de Manabí, a mi cargo.



COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABÍ



*J. R. Flores Plaza*  
Ab. José R. Flores Plaza  
SECRETARIO GENERAL



Dirección: Av. Manabí y Av. del Periodista (Frente al Aeropuerto) - Telf.: 080329519  
www.abogados-manabi.org / e-mail: colegiodeabogadosdemanabi@gmail.com

NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANTUA  
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede  
es identica al documento original que me fue exhibido

0000115

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO

ESPACIO  
BLANCO

ESPACIO  
BLANCO

**HABER PROMOVIDO INICIATIVAS NORMATIVAS A  
CUALQUIER NIVEL ESTATAL PARA FOMENTAR LA  
PARTICIPACIÓN POLÍTICA, LA TRANSPARENCIA Y/O  
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN**

0060113



330  
qu

ESPACIO  
ESPACIO



La Patria ya es de todo

# GOBIERNO PARROQUIAL LA PILA

ACUERDO MINISTERIAL Nro. 29 EL 14 DE OCTUBRE DE 1996  
PARROQUIA LA PILA - CANTÓN MOTECRISTI  
REGISTRO OFICIAL N: 045  
DIRRECCION; CENTRO ARTESANAL DE AGUAS TERMALES  
TELÉFONO 2 615-393 094- 118408



330

*[Handwritten signature]*

## CERTIFICACION

**CERTIFICO** que el Señor **GIORGI GIORDANO GOROZABEL INTRIAGO** poseedor de la cedula de ciudadanía 130755989-6, Lideró y Organizó con el aval de la Junta Parroquial de la Pila, la Jornada de Promoción de los Derechos de Participación, en la Consulta Popular 2011 Dirigido a las Organizaciones Artesanales y Miembros de la Junta Parroquial, durante los días 7 y 8 de Abril del 2011 con los siguientes temas:

- La Democracia
- La Revocatoria de Mandato
- Consulta Popular



La Pila, 9 de Abril del 2011.

*[Handwritten signature]*

Leopoldo ~~Asist~~ Santana Santana

**PRÉSIDENTE  
JUNTA PARROQUIAL DE LA PILA**



gogpila67@hotmail.com  
Teléfono: 2615-393

leonep67@yahoo.com  
094-118408

liliana\_choez@hotmail.com

NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANABÍ  
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede  
es idéntica al documento original que me fue exhibido

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO

0000114

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1360025700001

RAZON SOCIAL: JUNTA FARROQUIAL LA PILA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REP. LEGAL / AGENTE DE REPRESENTACION: SANTANA SANTANA LEOPOLDO MENTALI

CONTADOR: OCHOA ORTEGA KAREN FABIOLA

---

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 27/10/2000      FEC. CONSTITUCION: 27/10/2000

FEC. INSCRIPCION: 05/02/2001      FECHA DE ACTUALIZACION: 04/06/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO PARA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD:

DIRECCION PRINCIPAL:

Provincia: MANABI    Canton: MONTECRISTI    Parroquia: LA PILA    Calle: AV. PRINCIPAL    Numero: 9/N    Edificio: CASA DEL PUEBLO    Referencia ubicacion: FRENTE AL UIC    Telefono Domicilio: 2615037

- OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
  - \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
  - \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
  - \* DECLARACION MENSUAL DE IVA



# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: 001    ABIERTOS: 1

JURISDICCION: REGIONAL MANABI MANABI    CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE: *[Signature]*

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JLMENDOZA    Lugar de emisión: PORTO WIEJO/AV.    Fecha y hora: 04/06/2009

NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANT.  
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es identica al documento original que me fue exhibido

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO

000011E

ESPACIO  
EN BLANCC

ESPACIO  
EN BLANCC



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 1360025700001  
RAZON SOCIAL: JUNTA PARROQUIAL LA PILA

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ  
NOMBRE COMERCIAL:   
FECH INICIO ACT.: 27/09/2000  
FECH CIERRE:   
FECH REINICIO:   
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:   
ACTIVIDADES DE DESARROLLO PARA EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD:

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MONTECRISTI Parroquia LA PILA Calle AV PRINCIPAL Número: 514 Referencia: FRENTE AL USC Edificio: CASA DEL RIBAZO Telefono Domicilio: 2616357



Usuario: CMT ENDESA

Lugar de emisión: PORTO VEJO AV

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Fecha y hora: 04/06/2009

NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANABI  
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es idéntica al documento original que me fue exhibido

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO

000011E

ESPACIO  
BLANCO

ESPACIO  
BLANCO

330  
fel



### CERTIFICACION

**CERTIFICO** que el Señor **GIORGI GIORDANO GOROZABEL INTRIAGO** poseedor de la cedula de ciudadanía 130755989-6, Lideró y Organizó con el aval de la Junta Parroquial de El Anegado, las Jornadas de Promoción de los Derechos de Participación, dirigido a las Organizaciones Campesinas y a los miembros de la Junta Parroquial, previo a la Consulta Popular 2011, durante los días 9 y 10 de Abril del 2011 con los siguientes temas:

- La Democracia
- La Revocatoria de Mandato
- Consulta Popular



*El Anegado, 9 de Abril del 2011.*

*(Handwritten signature)*  
**Ab. Johnny Tagle Suarez**  
**PRESIDENTE**  
**JUNTA PARROQUIAL EL ANEGADO**



*Hay que tener la necesidad para vivir la realidad*  
 NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANABI  
 DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede es identica al documento original que me fue exhibido  
**Presidente 2009- 2014**  
**Ab. Alex Arturo Cevallos Chica**  
**NOTARIO**

0000117

ESPACIO  
MERC

ESPACIO  
MERC

330  
af

# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1360027320001  
RAZON SOCIAL: JUNTA PARROQUIAL EL ANEGADO

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 27/10/2000

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONOMICAS: FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD:

### DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: JIJIJAPA Parroquia: EL ANEGADO Calle: ELOY ALFARO Número: 5/1 Referencia: A VEINTE METROS DEL PARQUE CENTRAL Celular: 0915566913 Email: [juntaanegado@hotmail.com]

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO CERRADO FEC. INICIO ACT. 01/04/2001

NOMBRE COMERCIAL: PLAN DE DESARROLLO PARROQUIAL FEC. CIERRE: 22/04/2006

ACTIVIDADES ECONOMICAS: FEC. REINICIO:

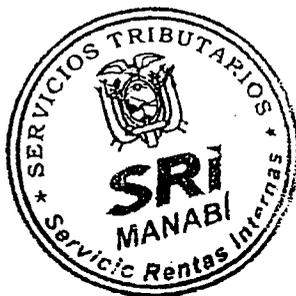
ASESORAMIENTO EN PLAN DE DESARROLLO

### DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Cantón: JIJIJAPA Parroquia: EL ANEGADO Calle: PRINCIPAL Número: 5/1 Referencia: A QUINIENTOS METROS DEL COLEGIO NACIONAL ANEGADO



NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANABI  
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede  
es identica al documento original que me fue exhibido  
Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
NOTARIO



*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
SEÑALA DEL CC. CONTRIBUYENTE

*[Signature]*  
\_\_\_\_\_  
SERVIDORES DE TRIBUTACION

USUARIO: MANADREIRA Lugar de emisión: JIJIJAPA/SANTIS STEVAN 031 Fecha: 20/06/2010

ESPACIO  
ESPACIO

ESPACIO  
ESPACIO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO NÚMERO: 3000027020001  
 RAZON SOCIAL: JUNTA PARROQUIAL EL ANEGADO  
 NOMBRE COMERCIAL:  
 CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS  
 REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: TAGLE SUAREZ JOHNNY WASHINGTON  
 CONTADOR: SALAZAR MENDOZA LAURA PATRICIA

REG. INICIO ACTIVIDADES: 27/10/2000      FEC. CONSTITUCION: 27/10/2000  
 REG. INSCRIPCION: 21/02/2001      FECHA DE ACTUALIZACION: 03/03/2010

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LA COMUNIDAD.

**DIRECCION PRINCIPAL:**

Provincia: MANABI Canton: BILBAO Parroquia: EL ANEGADO Cofre: ELOY ALFARO Numero: SIN Referencia  
 Ubicación: AVENIDA METROS DEL PARQUE CENTRAL Celular: 091658398 Email: juntaanegado@hotmail.com

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA



# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1  
 JURISDICCION: REGIONAL MANABI (MANABI) CERRADOS: 0



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usatario: ALCANTARILLA NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANABI PAUSANTIESTEVEAN 031 Fecha y hora: 03/03/2010  
 DOY FE: Que la presente fotocopia que me fue exhibido es identica al documento original que me fue exhibido  
 Pagina 1 de 2

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
**NOTARIO**

0000119

SRI.gov.ec

ESPACIO  
EN BLANCC

ESPACIO  
EN BLANCC



*Junta Parroquial De Puerto Cayo  
Fundada El 20 Abril 1911  
Puerto Cayo - Manabí - Ecuador*

# Centenario del 20 de abril 1911 – 20 de abril 2011

## CERTIFICACIÓN

**CERTIFICO** que el Señor **GIORGI GIORDANO GOROZABEL INTRIAGO** poseedor de la cedula de ciudadanía 130755989-6, Promovió y Organizó con el aval de la Junta Parroquial de Puerto Cayo, las Jornadas de Promoción de los Derechos de Participación previo a la Consulta Popular 2011, dirigida a la ciudadanía de Puerto Cayo, Organizaciones Pesqueras y Vocales de la Junta Parroquial; con el fin de brindar una Ilustración de los alcances políticos de las preguntas del referéndum bajo un contexto Constitucional y Democrático, eventos realizados durante los días 16 y 17 de Abril del 2011 con los siguientes temas:

- La Democracia
- Derechos de Participación
- La Revocatoria de Mandato
- Consulta Popular y Referéndum



Puerto Cayo, 17 de Abril del 2011

**Sr. Oscar Pihuave Chiquito  
PRESIDENTE JUNTA PARROQUIAL PUERTO CAYO**



NOTARIA PUBLICA TERCERA DE MANT.  
DOY FE: Que la presente fotocopia que antecede  
es idéntica al documento original que me fue exhibido

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica  
**NOTARIO**



DIRECCIÓN: PUERTO CAYO – AV. Simón Bolívar y 28 de Mayo  
Teléfono Presidencia. 099192744 / E-mail: juntap\_ptocayo@yahoo.es - opihuave@yahoo.com  
PUERTO CAYO – MANABÍ - ECUADOR

ESPACIO  
EN BLANCO

ESPACIO  
EN BLANCO